

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

REFERENCIA RADICADO ED: 76-001-31-20-002-2022-00048-00

Procedencia: Fiscalía 42 DEEDD

Fiscalía: Radicado No. 110016099068202100183

Afectados: LEONEL TABARES ALVAREZ

BENJAMIN GOMEZ GAVIRIA

MARTHA ISABEL MORENO BANDEIRA

INOCENCIA OLMOS NIEVA

GUSTAVO ADOLFO OTALVARO OROZCO

JESUS ALIRIO TRUJILLO ALVAREZ

DIEGO FERNANDO BETANCOURTH TORRES

FERRETERIA HIERROS Y VALVULAS LTDA

CRIS YEIMI SUAREZ

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y

CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL

UGPP (ACREEDOR PRENDARIO)

TOYOTA FINANCIAL SERVICES COLOMBIA S.A.S (ACREEDOR

PRENDARIO)

BENJAMIN VELEZ ANGEL (TITULAR DE SERVIDUMBRE)

CONSTANCIA SECRETARIAL

Cali, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

A despacho de la señora juez el presente proceso para seguir con el trámite pertinente de las notificaciones a los afectados JESÚS ALIRIO TRUJILLO ALVAREZ, UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) Y BENJAMIN VELEZ ANGEL.

Por otra parte, se requiere allegar al proceso copia de la escritura pública de compra de derechos herenciales No. 1521, corrida el 15 de agosto de 2018, ante la Notaría Única del Círculo de Jamundí, efectuada entre DELFINA OLMOS Y OSÉNIMO LASSO OLMOS, toda vez que según memorial presentado por el apoderado del afectado OSÉNIMO LASSO OLMOS hace alusión al aporte de dicho documento¹, sin embargo, el mismo no obra en el expediente, siendo necesaria su aducción para acreditar la calidad de afectado del referido señor OSÉNIMO LASSO.

Sírvase proveer.

El secretario,

¹ Pdf 18

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 216

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente, el despacho advierte que, en la dirección señalada por la Fiscalía para el afectado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP) se recibió la comunicación remitida para la notificación del Auto Admisorio de la Demanda, según certificación expedida por parte de la oficina de correos certificado 4-72². Por lo tanto, se ordenará librar el aviso correspondiente, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el Artículo 42 de la ley 1849 de 2017, con el fin de efectuar la respectiva notificación del Auto Admisorio de la Demanda.

De otro lado, como quiera que la citación para la notificación personal del afectado JESÚS ALIRIO TRUJILLO ALVAREZ se libró por medio de exhorto³ a la Cancillería de Colombia en el Estado de California, Estados Unidos de Norte América, este fue recibido y emitida respuesta por parte del Cónsul General de Colombia en los Ángeles, indicando que el connacional JESÚS ALIRIO TRUJILLO ÁLVAREZ aparece liberado el 4 de abril de 2023 y se ha confirmado su repatriación el 8 de agosto de 2023⁴. En tal virtud se dispondrá su emplazamiento conforme al artículo 140 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

Ahora bien, respecto al afectado BENJAMIN VELEZ ANGEL, observa el juzgado que la Registraduría Nacional del Estado Civil allegó el certificado de defunción⁵, por lo cual se requerirá a la Fiscalía 42 E.D con el propósito de que aporte la información correspondiente a los herederos determinados del causante. Esto con el fin de proceder a su notificación.

Luego de realizar la notificación a los herederos determinados del señor BENJAMIN VELEZ ANGEL, se procederá a emplazar a los herederos indeterminados del mismo.

Por último, se requerirá al Doctor JHON JAIRO BALANTA BALANTA, apoderado del señor OSÉNIMO LASSO OLMOS⁶ para que allegue al proceso la copia de la escritura pública de compra de los derechos herenciales a título universal a la señora DELFINA OLMOS, a la que alude en su memorial, con el fin de poder acreditar la calidad de afectado de su representado en el presente asunto, pues dicha escritura no reposa en el proceso.

Por lo expuesto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE aviso al afectado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL (UGPP), conforme el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014,

² Pdf 51

³ Pdf 45

⁴ Pdf 88

⁵ Pdf 87

⁶ Pdf 18

modificado por el Artículo 42 de la ley 1849 de 2017, con el fin de efectuar la respectiva notificación del Auto Admisorio de la Demanda.

SEGUNDO: EMPLAZAR a JESÚS ALIRIO TRUJILLO ALVAREZ, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

TERCERO: EXHORTAR a la Fiscalía 42 E.D para que en el término de treinta (30) días, aporte a este despacho la información de los herederos determinados del señor BENJAMIN VELEZ ANGEL y su lugar de notificaciones, con el fin de proceder a su notificación del Auto Admisorio de la Demanda.

CUARTO: Una vez realizada la notificación a los herederos determinados del señor BENJAMIN VELEZ ANGEL, líbrese EMPLAZAMIENTO PARA LOS HEREDEROS INDETERMINADOS.

QUINTO: REQUERIR al Doctor JHON JAIRO BALANTA BALANTA, apoderado del señor OSÉNIMO LASSO OLMOS, con el fin de que allegue al proceso copia de la escritura pública de compra de los derechos herenciales a título universal No. 1521, corrida el 15 de agosto de 2018, ante la Notaría Única del Círculo de Jamundí, suscrita entre su cliente y la señora DELFINA OLMOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO
JUEZ**

Firmado Por:
Claudia María Duque Botero
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 02 De Extinción De Dominio

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0e0640d6b855e065ad30bccdb4c708a2fc448f266de152ffe1ae797e8dbd37b**

Documento generado en 12/10/2023 10:21:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



ESTADO No. 096/ 2023

No.	RADICADO FISCALIA	ORIGEN DEL PROCESO	RADICADO EN EL JUZGADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO	AFECTADO(S)	PROCESO	FECHA AUTO	DECISIÓN (...)
1	2021-00183	FISCALÍA 42	76001312000220220004800	LEONEL TABARES ALVAREZ Y OTROS	EXTINCIÓN DE DOMINIO	SUSTANCIACIÓN No. 216 (12/10/2023)	1.) AUTO ORDENA NOTIFICACIONES...

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY 1708 DE 2014, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 1849 DE 2017 DEL CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO : PARA NOTIFICAR LEGALMENTE A LOS INTERVINIENTES DE LOS AUTOS ANTERIORMENTE ANOTADOS.

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO DE UN (1) DÍA, HOY 13 DE OCTUBRE DE 2023. HORA 8:00 AM. DESFIJANDOSE EN LA MISMA FECHA A LAS 5:00 PM.

EDWARD OCHOA CABEZAS
Secretario